

CÓDIGO ÉTICO – INDCRESA

1. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Indcresa es una empresa familiar dedicada a la fabricación de productos de Cacao desde 1914; En 1988 Indcresa fue pionera en la fabricación exclusiva de Cacao en Polvo, actividad que sigue desarrollando en la actualidad, con oficinas en España, EEUU y Holanda, exportando a más de 50 países.

La filosofía de negocio de Indcresa se basa en su compromiso con la elaboración de productos de calidad respetando el medio ambiente y los derechos de los trabajadores que contribuyen a su producción. Para cumplir con las expectativas de calidad de sus productos, para asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental de los mercados en los que opera, para atender a las expectativas de sus clientes, y principalmente, para mantenerse fiel a sus principios, el respeto de estándares éticos, sociales y ambientales ha ganado relevancia para Indcresa en los últimos años.

El presente Código Ético de Indcresa nace con el propósito de poner de manifiesto los principios de conducta que inspiran su actuación y que deben regir la actividad de todos sus empleados y administradores, de aquí en adelante, Personas Sujetas, a las que será de aplicación. Asimismo, Indcresa espera que las empresas con las que se relaciona apliquen valores y desarrollen conductas alineadas con este texto, tal y como se establece en el punto 4 del presente Código.

Adicionalmente, mediante este Código, Indcresa se compromete con el cumplimiento de estándares éticos, sociales y ambientales internacionalmente reconocidos, tales como los Convenios de la OIT, la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las Convenciones de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño y la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Pacto Mundial de la ONU y las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.

2. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Dos de las principales prioridades de la Compañía son su equipo humano, su recurso más importante, y sus clientes, quienes consideran su garantía de futuro. Con el objetivo de conseguir la máxima satisfacción de sus clientes, Indcresa trabaja en la mejora continua de sus productos y servicios, cumpliendo en todo momento con las normas de seguridad alimentaria y con los requisitos legales establecidos, reafirmando así su compromiso con la integridad y la ética en el desarrollo de su actividad. Con el objetivo de conseguir también la máxima satisfacción de sus empleados, Indcresa otorga gran importancia a la seguridad, la formación y la promoción interna, destinando recursos al desarrollo profesional, a la prevención de accidentes laborales y trabajando según la normativa vigente en materia de seguridad.

Por último, la Compañía apuesta por el medio ambiente, mediante un esfuerzo continuo dirigido a la minimización del impacto ambiental de sus actividades y a la eficiencia energética.

3. PRINCIPIOS DE CONDUCTA

El Código establece una serie de principios de conducta que rigen en todo momento la actividad de Indcresa y las Personas Sujetas:

3.1 ÉTICA E INTEGRIDAD EN LOS NEGOCIOS

Indcresa desarrolla su actividad de acuerdo a los más altos estándares éticos, cumpliendo en todo momento con las leyes y regulaciones, nacionales e internacionales, vigentes en materia de corrupción, fraude, sobornos y prácticas comerciales desleales.

La relación entre Indcresa y las Personas Sujetas debe basarse en la lealtad que nace de unos intereses comunes. En este sentido, Indcresa respeta la participación de sus administradores y trabajadores en otras actividades sociales, financieras, empresariales, o en el desempeño de cargos públicos, siempre que la normativa interna no disponga lo contrario, que tales actividades sean legales y que no entren en concurrencia u originen posibles conflictos de interés con sus responsabilidades en Indcresa o con los intereses de la Compañía. En cualquier caso, las Personas Sujetas deben comunicar previamente su intención de desarrollar actividades adicionales a sus responsabilidades en Indcresa.

Bajo ninguna circunstancia las Personas Sujetas recurrirán a prácticas no éticas para influir en la voluntad de terceros con el objetivo de obtener algún beneficio para Indcresa o para sí mismos. Las prácticas irregulares no son aceptables, ni siquiera cuando quien incurre en ellas crea estar haciéndolo en beneficio de Indcresa. Del mismo modo, las Personas Sujetas deben permanecer alerta para evitar que terceros hagan uso de prácticas no éticas en su relación con la Compañía.

a) Conflictos de interés

Los conflictos de interés aparecen cuando los intereses de los empleados no están alineados con los de Indcresa, interfieren con sus obligaciones o les llevan a actuar por motivaciones diferentes al cumplimiento de las responsabilidades que tienen asignadas.

Indcresa espera que las decisiones empresariales se realicen en el mejor interés de la Compañía. Se debe evitar cualquier situación que cree o parezca crear un conflicto entre intereses personales y los intereses de Indcresa.

Con este fin, las Personas Sujetas deben informar acerca de la existencia de posibles conflictos de intereses que puedan interferir en las operaciones que realiza Indcresa; incluso los mismos proveedores y clientes están obligados a informar a la Compañía si conocen de la existencia de empleados con conflicto de intereses.

b) Anticorrupción

Indcresa acata estrictamente todas las leyes locales aplicables allí donde realiza sus operaciones; así, las Personas Sujetas no deben pagar ni aceptar sobornos ni adoptar prácticas corruptas, a fin de favorecer los intereses comerciales de la Compañía.

En muchas industrias y países, se utilizan los regalos y las actividades de entretenimiento para fortalecer las relaciones comerciales. En el mundo entero existe un principio común y claro: ningún regalo, favor o entretenimiento se debe ofrecer o aceptar si ello obliga o parece que obligue al receptor del mismo. Los regalos o las actividades de entretenimiento se pueden facilitar si son complementos razonables a las relaciones empresariales y únicamente si son de valor modesto y, en cualquier caso, no deben ser contrarios a la ley o a las normas de actuación de Indcresa. La solicitud de regalos, favores, entretenimiento o servicios personales, las Personas Sujetas que se aprovechan de su cargo para solicitar un trato preferente a proveedores, el pago de sobornos o comisiones, efectivo o equivalentes en efectivo o los regalos y actividades de entretenimiento lujosos o excesivos son siempre situaciones inapropiadas y están prohibidas de forma expresa.

En concreto, no está permitido ofrecer, prometer ni aceptar objetos, servicios, prestaciones o favores de valor (incluyendo promesas de empleo) para conseguir un trato de favor de cualquier tipo de relación con la Administración Pública, funcionarios o empresas públicas, de acuerdo con lo establecido en el "Manual Anticorrupción".

Todos los acuerdos de colaboración y concesiones realizadas por el personal asignado con la Administración Pública deberán suscribirse por medios escritos, en los que se especificarán todos sus términos.

El personal que tenga relación con la Administración deberá guardar y conservar la documentación intercambiada, los datos y las decisiones tomadas de un modo documental. En este sentido, los registros contables de Indcresa deben reflejar de forma exacta y veraz todas las transacciones y el mantenimiento de sistemas de control.

c) Objetividad y Transparencia en las operaciones

Indcresa establece la necesidad de que los acuerdos comerciales se basen en criterios de objetividad y transparencia tendentes a asegurar la mejor combinación posible, entre la solvencia del proveedor o el cliente en términos económicos y éticos, y el interés de Indcresa en obtener las mejores condiciones en el marco de una situación estable. Además, es necesario que las condiciones y servicios acordados estén adecuadamente recogidos por escrito y cuenten con el consentimiento de ambas partes.

d) Comportamiento ético y profesional

Este Código regula la obligación de las Personas Sujetas de tratar a sus proveedores y clientes de manera respetuosa, ética y profesional, teniendo prohibido alterar total o parcialmente las condiciones del acuerdo para la provisión o contratación que se haya podido firmar salvo que ambas partes lo acuerden por escrito, así como ofrecer o recibir regalos, comisiones, o favores que pudieran facilitar la relación comercial.

e) Cumplimiento con la normativa

Las Personas Sujetas a este Código deben cumplir estrictamente con el reglamento y las leyes aplicables, incluyendo códigos, normas y reglamentos nacionales y locales, así como los acuerdos pertinentes que aplican a Indcresa y a su actividad. Este compromiso constituye la base del comportamiento ético que se espera de todas las personas de la Compañía.

Las actividades de Indcresa tienen lugar bajo el respeto hacia los derechos humanos y las libertades públicas, de acuerdo a las leyes y prácticas internacionalmente aceptadas, en un marco de competencia libre y abierta, y en cumplimiento con las leyes sobre competencia justa y antimonopolio en los países donde realiza negocios.

Las Personas Sujetas deben observar, en todas las circunstancias, un comportamiento ético y evitar actividades de naturaleza tal que pudieran perjudicar los intereses materiales o el buen nombre de Indcresa. Tampoco deben colaborar con terceros en actividades que pudieran violar la ley o perjudicar la confianza de terceros en la Compañía.

Todos los empleados de Indcresa deben conocer y comprender las leyes y normas relevantes a su actividad profesional y solicitar, en caso de duda, el asesoramiento que precisen a aquellas áreas de la Compañía especializadas en las distintas materias. Además, Indcresa se compromete a poner los medios para que las personas de la compañía conozcan y comprendan la normativa interna y externa más relevante en su ámbito de responsabilidad.

f) Ejercicio del debido control interno y utilización de los activos de la Compañía

Indcresa rechaza cualquier tipo de fraude, siendo éste cualquier acción intencionada y deliberada, realizada por un empleado o un tercero, para lograr un beneficio para sí mismo o para la Compañía, directo o indirecto, haciendo uso para tal fin, y de un modo inapropiado, de información, activos o recursos de la Compañía.

Los activos que Indcresa pone a disposición de sus administradores y trabajadores incluyen, pero no se limitan a, bienes físicos, información confidencial o de dominio privado y propiedad intelectual. Tanto la apropiación indebida como la utilización inapropiada de los activos de Indcresa constituyen un fraude.

La Compañía no tolera el hurto, independientemente de su cuantía, bajo ninguna circunstancia y cuenta con procedimientos que le permiten detectar de manera rápida las malas prácticas en este ámbito.

Las Personas Sujetas deben proteger y hacer buen uso de los recursos y activos que la Compañía pone a su disposición y utilizarlos de una forma responsable para evitar su daño, pérdida, robo o uso inadecuado.

g) Normas relativas al secreto, confidencialidad y uso de información de terceros y datos personales

La obligación de proteger los activos de Indcresa incluye también la información y el conocimiento generado en el seno de la Compañía, de su propiedad o que custodia. Las Personas Sujetas se comprometen a mantener la confidencialidad y a hacer un uso discreto, y acorde con la normativa interna en la materia, de aquella información a la que tengan acceso en el desempeño de sus obligaciones profesionales o en su condición de socios, así como a cumplir la legislación vigente en materia de protección de datos. Esta obligación persistirá aun cuando su vinculación profesional con Indcresa haya finalizado.

A estos efectos, se prohíbe, excepto conforme a los casos previstos por ley, comunicar o difundir datos personales sin consentimiento por parte del interesado.

El personal que permita el acceso a datos personales deberá respetar estrictamente las normas y procedimientos establecidos y la legislación vigente.

Todas las autorizaciones para la utilización de datos personales deben responder a solicitudes expresas, estar referidas a datos concretos y tener un tiempo de vigencia y fin determinado, debiéndose llevar un registro de datos a los que puede acceder cada persona y para qué finalidad.

Asimismo, Indcresa protege la información confidencial de sus clientes, limitando su acceso únicamente a las personas que tienen necesidad de conocerla para llevar a cabo su trabajo. A tal efecto, se entiende por información confidencial, hechos, datos y conocimientos que no se revelan por norma general y proporcionan a Indcresa una ventaja competitiva. La obligación de Indcresa de preservar esta información confidencial es continua, incluso con posterioridad a la conclusión de la relación comercial.

Queda terminantemente prohibido facilitar o incorporar a la empresa cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a otra empresa que se haya obtenido sin el consentimiento de ésta por escrito. Está prohibido revelar, difundir y ceder información de terceras empresas de la cual se tenga conocimiento en virtud de una determinada relación con la misma.

En relación al control interno de la información financiera, la falsificación, manipulación o utilización deliberada de información falsa constituye un fraude. A este respecto, Indcresa asume como principio de comportamiento la transparencia y fiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de la normativa aplicable en la materia.

Las Personas Sujetas deben transmitir dicha información de forma veraz, completa y comprensible. En ningún caso deben proporcionar conscientemente información incorrecta, inexacta o imprecisa que pueda inducir a error a quien la recibe.

Todas las transacciones, hechos y eventos de la Compañía deben ser reflejados con claridad y precisión, y de acuerdo a la normativa aplicable, en los registros de Indcresa. De la misma manera, los registros deben reflejar la totalidad de las transacciones, hechos y eventos de la Compañía.

3.2 CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

Para Indcresa, asegurar que los consumidores puedan confiar en la seguridad y en la calidad de sus productos es una gran responsabilidad y por ello debe garantizar que sus productos cumplen las normas en materia de gestión y aseguramiento de la calidad y seguridad alimentarias adoptadas así como los requisitos legales establecidos.

Por ello, Indcresa garantiza la seguridad alimentaria de los productos elaborados y la calidad para el proceso de transformación, elaboración y desarrollo de Cacao en Polvo, compromisos que la Compañía avala, mediante el seguimiento de normas y disposición de certificaciones.

No obstante, en caso de darse una situación en la que concurra algún riesgo de falta de seguridad del producto, se comunicará a los clientes de forma inmediata.

3.3. CONDICIONES LABORALES

En Indcresa, la gestión de los recursos humanos y las relaciones entre los empleados parten siempre del respeto a la dignidad y los derechos de las personas. La Compañía basa dicha gestión en el compromiso con el principio de tratar a los empleados con justicia, dignidad y respeto, para generar un ambiente de trabajo agradable, gratificante y seguro que anime a las personas a dar lo mejor de sí mismas y con el objetivo de contribuir a un adecuado clima social y a una convivencia respetuosa. Del mismo modo, las relaciones entre los empleados de Indcresa y sus proveedores, contratistas y empresas colaboradoras están basadas en el respeto y la colaboración.

Indcresa vela por el cumplimiento de las disposiciones laborales contenidas en los convenios básicos de la Organización Internacional del Trabajo y no admite prácticas contrarias a estos principios. De este modo, la Compañía evita y rechaza de manera expresa el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, físico, psicológico o moral, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil para las personas.

a. Libertad de Asociación y Derecho a la Negociación Colectiva

Indcresa respeta el derecho de sus empleados a ejercer su derecho legal de libre asociación, es decir, el derecho de formar, organizar y afiliarse a los sindicatos de su preferencia y de negociar colectivamente en su nombre con la empresa.

Igualmente, la empresa debe informar de forma efectiva al personal, de su derecho a unirse a la organización que elijan, y que al hacerlo, no se verán afectados por ninguna consecuencia negativa ni represalia por parte de la empresa. Indcresa no interfiere en modo alguno en el establecimiento, funcionamiento o administración de dichas organizaciones de trabajadores o de negociación colectiva. En situaciones donde los derechos de libertad de asociación y de negociación colectiva están limitados por ley, Indcresa debe permitir a los trabajadores elegir libremente a sus propios representantes. La Compañía asegura que los representantes de los trabajadores y cualquier miembro del personal involucrado en alguna organización de trabajadores no estarán sometidos a discriminación, acoso, intimidación o represalia por motivos de su pertenencia a un sindicato o por participar en actividades sindicales, y que los representantes del personal tengan acceso a los miembros en el lugar de trabajo.

b. Discriminación

No se tolera la discriminación en la contratación, remuneración, en el acceso a la capacitación, promoción, despido o jubilación en función del sexo, edad, religión, raza, casta, nacimiento, origen social, discapacidad, origen étnico y nacional, nacionalidad, pertenencia a organizaciones de trabajadores incluyendo sindicatos, afiliación política u opiniones, orientación sexual, responsabilidades familiares, estado civil, o cualquier otra condición que pueda dar lugar a discriminación.

Las decisiones de selección y promoción en Indcresa están basadas en el mérito y en circunstancias y valoraciones de carácter objetivo y transparente y los empleados conocen las metodologías y procedimientos utilizados para el desarrollo y avance profesional.

Asimismo, Indcresa se compromete a poner los medios para contribuir al aprendizaje y la formación de sus empleados y a la actualización de sus conocimientos y competencias. Por su parte, las Personas Sujetas se comprometen a aprovechar los medios que Indcresa pone a su disposición para mejorar los conocimientos, aptitudes y habilidades que les permitan acceder a mejoras económicas, desempeñar adecuadamente cargos sociales o labores profesionales y progresar humanamente.

c. Compensación

Los salarios pagados por horas normales de trabajo, horas extras y diferenciales por horas extra son equivalentes o exceden los mínimos legales y/o de las normativas del sector. No se realizan deducciones ilegales a los salarios, no autorizadas o disciplinarias. Quedan prohibidas las deducciones de sueldo como medida disciplinaria, excepto si están permitidas por la ley nacional y un convenio colectivo vigente negociado libremente.

d. Horas de Trabajo

Indcresa cumple con todas las leyes aplicables del país y las normativas del sector en lo referente a las horas de trabajo y días festivos. El límite máximo de horas de trabajo permitido por semana está establecido por las leyes del país, pero no deberá exceder regularmente las 48 horas; el máximo permitido de horas extras en una semana no debe exceder las 12 horas. Las horas extras sólo deben ser trabajadas voluntariamente y deben ser compensadas a una tasa horaria más alta. En el caso de que sea necesario trabajar horas extras para cumplir con las exigencias laborales a corto plazo y la empresa forme parte de un convenio colectivo acordado libremente con las organizaciones de trabajadores que representen a una parte significativa de la masa laboral, la empresa puede requerir dichas horas extras según lo acordado en dichos acuerdos.

e. Salud y Seguridad Laboral

Indcresa proporciona un entorno de trabajo seguro y saludable y toma medidas efectivas para prevenir accidentes o daños potenciales para la salud de los empleados que puedan aparecer por, estén asociados a o sucedan durante el curso del trabajo, minimizando, en la medida de lo posible, las causas de riesgo inherentes al entorno de trabajo.

Asimismo, la Compañía mejora de manera continua las medidas de prevención de riesgos laborales y de fomento de la salud en el trabajo en cada uno de los lugares donde desarrolla su actividad.

Todo el personal recibe, en forma regular y documentada, formación en salud y seguridad. Además, esta actividad formativa es reiterada al personal nuevo y reasignado. Se establecen sistemas para detectar, evitar o responder ante posibles riesgos para la salud y seguridad de todo el personal. Indcresa fomenta la participación de los trabajadores en relación a la propuesta e implementación de mejoras en este ámbito a través del Comité de Seguridad y Salud Laboral.

f. Trabajo infantil

Según lo establecido en los Convenios de la OIT, las Convenciones de las Naciones Unidas y / o las leyes del país, Indcresa no utiliza trabajo infantil bajo ningún concepto. Por trabajo infantil se entiende cualquier tipo de trabajo que sea perjudicial o peligroso para los niños, ya sea mental, física, social o moralmente, o que interfiera indebidamente con sus necesidades de escolarización.

g. Trabajo forzado

Indcresa no utiliza ningún tipo de trabajo forzado como pueden ser los depósitos de alojamiento, la retención de documentos de identidad del personal al comienzo de la relación de empleo o el trabajo de reclusos que represente una violación a los derechos humanos fundamentales. Los empleados pueden abandonar las instalaciones de trabajo después de acabar la jornada laboral estándar, y son libres de dar por terminado su empleo siempre que lo comuniquen de forma razonable al empleador. Ni Indcresa, ni ninguna organización que le preste servicios retiene ninguna parte del salario, prestaciones, propiedad o documentos de ningún empleado para obligar a dicho empleado a continuar trabajando; tampoco está involucrada ni apoya el tráfico de seres humanos. La empresa trata a todos sus empleados de forma digna y respetuosa y no está implicada ni tolera el uso de castigos corporales, coacción física o mental o abuso verbal contra sus empleados.

3.4 RESPETO POR EL MEDIO AMBIENTE

Indcresa cree en el establecimiento de relaciones comerciales con aquellos agentes que compartan el compromiso de la Compañía por proteger la calidad del medio ambiente en todo el mundo con una buena gestión medioambiental. Por ello, la Compañía cumple en todo momento con las leyes medioambientales y regulaciones aplicables, así como con los estándares del sector en la materia. Asimismo, los procedimientos y las normas para la gestión de residuos, manipulación y eliminación de materiales peligrosos y el tratamiento de emisiones y vertidos, deben cumplir los requisitos legales mínimos e incluso, si es posible, superarlos.

La Compañía desarrolla sus actividades con el mayor respeto al medio ambiente y minimizando los efectos negativos que, eventualmente, pudiera ocasionar. A tal efecto, establece las mejores prácticas y promueve entre sus empleados la formación necesaria para preservar el medio ambiente.

Indcresa realiza un esfuerzo continuo para identificar, caracterizar y minimizar el impacto ambiental de sus actividades y apuesta por la eficiencia, el consumo responsable y la protección del medio natural.

4. RELACIÓN CON TERCEROS

Indcresa hace públicos los principios de este Código entre proveedores, contratistas, clientes y otros socios comerciales, animándoles a comunicar a la Compañía aquellas prácticas irregulares que pudieran observar e impulsando que adopten prácticas similares o que firmen el presente Código.

De este modo, Indcresa, aparte de requerir que sus proveedores dispongan de capacidad de producción y puedan dar respuesta a las necesidades de la Compañía en materia de solvencia, calidad y seguridad alimentaria, también les exige el respeto de ciertos estándares éticos, sociales y medioambientales, puesto que para la Compañía es importante que las fábricas de producción respeten las condiciones socio-laborales de sus empleados, que cumplan con las leyes medioambientales pertinentes y que sus principios de negocio se rijan por criterios de integridad y ética, aspectos que también impulsa activamente entre sus clientes.

Indcresa facilita una copia de dicho Código ético a sus proveedores a efectos de que los mismos tengan completo conocimiento de los principios que deben regir sus actuaciones y solicita su aceptación expresa.

5. COMITÉ DE ÉTICA

Indcresa lleva a cabo la difusión del contenido del Código entre las Personas Sujetas, así como entre sus socios comerciales, el mismo ha sido comunicado y está disponible en la página web de la Compañía www.indcresa.com. Para la correcta implementación del presente Código, la Compañía ha creado un Comité de Ética, responsable de llevar a cabo las tareas de seguimiento en relación al cumplimiento de los principios aquí presentados y de difundir y comunicar los requisitos del Código Ético a todas las Personas Sujetas.

Las comunicaciones acerca de posibles incumplimientos del presente Código o las dudas que su aplicación o interpretación puedan suscitar, deben remitirse a la dirección de correo electrónico canaletico@indcresa.com.

Una vez recibidas las notificaciones a través de este canal interno, estrictamente confidencial, el Comité de Ética se encarga de estudiar cada caso y llegar a una resolución salvaguardando en todo momento la confidencialidad del remitente.

El Código Ético de Indcresa entra en vigor desde su aprobación por parte del Consejo de Administración de Indcresa y es aplicable mientras no se apruebe su actualización, revisión o derogación. El Comité de Ética también es el responsable de la mejora continua de este Código, tomando medidas correctivas y haciendo una revisión periódica del mismo. A tales efectos, este Código se revisará regularmente y se introducirán modificaciones cuando se crea oportuno. Indcresa notificará los cambios significativos debidamente a las Personas Sujetas, así como a sus socios comerciales.